



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 48/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 358/2009. (2010060812)

En el recurso de apelación n.º 358/2009 interpuesto por la Junta de Extremadura y D. Víctor Antonio Leza Pérez contra la sentencia n.º 160/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 11 de diciembre de 2006 del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, que confirma la Resolución de 27 de septiembre de 2006 de la Jefa de Sección de Procedimiento, por la que se autoriza el traslado de la oficina de farmacia del Sr. Leza, ha recaído sentencia firme, con fecha 18 de febrero de 2010, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece en su artículo 9.1 que el titular del órgano competente "dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia".

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 66/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia "corresponde igualmente a la Secretaría General la planificación y ordenación farmacéuticas...".

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 48/2010, dictada el 18 de febrero de 2010 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en recurso de apelación n.º 358/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en estos autos y en su virtud la confirmamos en su integridad, imponiendo al apelante las costas procesales causadas".

Mérida, a 18 de marzo de 2010.

La Secretaria General,
ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA